ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Gachetá - Cundinamarca, 25 de noviembre de 2024

Señores.
BIOQUILAB SAS
NIT- 830.000.817-1
R/L CLARA CONSUELO CARDENAS VILLAMIL
Carrera 47 A N°91-85
(601) 2570722 EXT. 102
contabilidad@bioquilab.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores.

En virtud a lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.1.5.2***., del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA,** luego de verificar los requisitos exigidos ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **INVITACIÓN PÚBLICA No. 041 de 2024**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro del referido proceso, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-239- DE 2024**
2. OBJETO	**TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE SUS PROCESOS OPERATIVOS Y CORRECTO FUNCIOMANIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.**
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **UN (01) MES**, contado desde la suscripción del acta de inicio.
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

5. VIGENCIA	Comprenderá el plazo pactado y seis (6) mes más.
6. VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.585.058.00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.
7. FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato una vez prestado el servicio mediante un solo pago, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor, además deberá acreditar la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar ➢ factura o documento similar. ➢ Informe pormenorizado de sus actividades. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe y acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato. ➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 15702798417 de Bancolombia que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto a las **Ventas**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. El municipio no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El pago que el municipio se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">DISPONIBILIDAD No</th><th colspan="2">2024000548</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.</td><td>260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES</td><td>$6.585.058.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES</td><td>$6.585.058.00</td></tr>
</table>

El cual fue expedido por el (la) funcionario(a) encargado(a) de operaciones presupuestales de la Alcaldía Municipal de Gachetá.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS</td><td>
No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los amparos a qui estipulados.

Por lo anterior EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada mediante cualquiera de las clases de garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Tipo o clase de garantía</th><th>Cobertura o niveles de amparo</th><th>Suficiencia de la Garantía</th><th>Vigencia/ Etapa</th></tr>
<tr><td>Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.</td><td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es, por el plazo de ejecución y (6) meses más como mínimo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	2. Calidad del servicio	Por el 15% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe los servicios.	

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto contractual, lo estipulado en la Invitación del proceso de Mínima Cuantía **No. 041-2024** y la Oferta presentada por **BIOQUILAB SAS**, con NIT 830.000.817-1 representada legalmente por CLARA CONSUELO CARDENAS VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía N° 51.985.531 expedida en Bogotá D.C., aceptada por EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, el CONTRATISTA se obliga a realizar la **TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE SUS PROCESOS OPERATIVOS Y CORRECTO FUNCIOMANIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,** según lo autorizado por el Supervisor del Contrato y de acuerdo con las condiciones que a continuación se relaciona:

A.-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	LUGAR TOMA DE LA MUESTRA	TIPO DE ANÁLISIS	UNI.	CANT	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
1	Análisis MB Agua tratada según Res 2115/07 -.SM 9222 B, 24th Edition, 2023 Recuento de coliformes totales- .SM 9222 G, 24th Edition, 2023** Recuento de Escherichia coli .	Tanque de almacenamiento de agua potable Llave de agua proceso	Microbiológico	UND	2	$129.630	$259.260
2	Análisis FQ Agua Potable Combo acordado resolución 2115 Dureza total (*) Cloruros (*) pH (*) Hierro (*) Color (*) Olor (*), sabor (*) Turbiedad (*) Cloro residual libre (*) Nitritos (*) Sulfatos	Tanque de almacenamiento de agua potable Llave de agua proceso	Físico químico	UND	2	$184.236	$368.472

		(*) Sustancias flotantes (*).						
	3	AOAC 966.23* Recuento de mesófilos aerobios -. NTC 4458:2007* Coliformes totales -. NTC 4458:2007* Escherichia coli -. ISO 21527:2008* o Petrifilm* Mohos y levaduras -. AOAC 2001.03/2011* Salmonella sp.	Se decidirá el dia de la toma de muestra	Microbiológico preoperativo	UND	4	$181.287,25	$725.149
	4	AOAC 966.23* Recuento de mesófilos aerobios -. NTC 4458:2007* Coliformes totales -. NTC 4458:2007* Escherichia coli -. ISO 21527:2008* o Petrifilm* Mohos y levaduras -. AOAC 2001.03/2011* Salmonella sp.	Se decidirá el dia de la toma de muestra	Microbiológico post - operativo	UND	4	$181.287,25	$725.149
	5	Servicio Toma de muestra fuera del perímetro urbano de Bogotá - Cundinamarca Incluye toma de muestra por personal idóneo, logística y transporte Servicio de toma de muestras para validación de POES y desinfectante, contempla 2 horas. (VALIDACIÓN 1 TIEMPO, TOTAL 8 MUESTRAS)	Planta de benficio Animal Municipio de Gachetá	N.A.	UND	1	$295.136.00	$295.136

	6	Análisis MB Superficies - Frotis NTC 5230 Tres parámetros -. MFHPB-33:2015**Recuento de mesófilos aerobios -. MFHPB-34:2016** Recuento de coliformes totales -. MFHPB-34:2016** Recuento de Escherichia coli -. MFHPB-32:2003**Recuento de mohos y levaduras	Área de desolle y Área limpia	Microbiológico	UND	2	$93.723.00	$187.446
	7	Análisis MB Ambientes sedimentación Dos parámetros Recuento de aerobios mesófilos Recuento de Mohos Recuento de levaduras.		Microbiológico	UND	2	$88.544.00	$177.088
	8	Análisis MB Canal por Esponjado según normatividad que aplique NTC 4458:2007** Escherichia coli AOAC 2011.03/2011** ó ISO 6579:2002* Salmonella sp. Incluye: Esponja 3M	Canal cuarto frio canales	Microbiológico	UND	2	$175.550.00	$351.100
	9	Análisis MB Escherichia coli O157: H7 negativa	Canal cuarto frio canales	Microbiológico	UND	2	$211.375.00	$422.750
	10	Análisis MB Escherichia coli O157: H7 positiva	Canal cuarto frio canales	Microbiológico	UND	1	$370.069.00	$370.069
	11	Análisis MB E. coli no O157:H7 STECS PCR	Canal cuarto frio canales	Microbiológico	UND	2	$616.634	$1.233.268

12	Análisis MB Alimento Detección de Campylobacter. Detección Campylobacter spp, Campylobacter jejuni, Campylobacter coli, Campylobacter lari.	Canal cuarto frio canales	Microbiológico	UND	2	$257.220.00	$514.440
13	Análisis MB frotis manipuladores Un parámetro -. MFHPB-34:2016** Recuento de coliformes totales -. MFHPB-34:2016** Recuento de Escherichia coli	manos operarios	Microbiológico	UND	2	$8.879.00	$17.758
14	Servicio Toma de muestra fuera del perímetro urbano de Bogotá - Cundinamarca Incluye toma de muestra por personal idóneo, logística y transporte	Servicio Toma de muestra fuera del perímetro urbano de Bogotá - Cundinamarca	N.A.	UND	1	$118.136.00	$118.136
SUB-TOTAL							**$5.55.33.661**
VR. IVA							**$1.051.397**
VALOR TOTAL							**$6.585.058**

NORMATIVIDAD VIGENTE (aplicada al sector plantas de beneficio de reses, cerdos y aves).

Normas Generales

Norma	Objeto	Normas derogadas y modificadas
Decreto 2811 de 1974	Reglamenta el uso de los Recursos Naturales Renovables	
Ley 09 de 1979 código sanitario nacional	Normas generales sobre alimentos y procesamiento de carnes, reglamenta construcción de mataderos	

Decreto 1500 de 2007	Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.	El decreto 4974 de 2009: modifica parcialmente el Decreto 1500 de 2007. Modificado por los Decretos: 2965 de 2008, 2380 de 2009 y 4131 de 2009
Resolución 240 de 2013	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles	Modificada por la Resolución 3753 de 2013, "por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 48.940 de 11 de octubre de 2013.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar **toma** de muestras de laboratorio de acuerdo a los programas sanitarios de la planta de beneficio animal del municipio de Gachetá**,** cumpliendo la normatividad vigente con respecto a la legislación ambiental aplicable al subsector de las plantas de beneficio animal y según la descripción, la cantidad, especificaciones y calidad requeridas por el Municipio.
2. Las demás inherentes al objeto del contrato.

C). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

- Cumplir la constitución política y las leyes.
- Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
- Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
- Suscribir el acta de inició.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

	• Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. • Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. • Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes. • Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. • Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. • Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. • Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. • Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. • Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. • Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.

	2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
12. SUPERVISIÓN	La supervisión se ejercerá por**.** Secretaria De Desarrollo Social. La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato.
13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, invitación pública, oferta presentada por el contratista y los demás que se produzcan antes y durante su desarrollo del proceso contractual. **La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015)**.